



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02368-00

En atención al informe secretarial que antecede, previo a tener en cuenta la diligencia de notificación allegada, se requiere al extremo actor para que aclare si la dirección electrónica (Gina Delgado) analista1@cymabogado.com desde la cual se realizó la notificación del extremo demandado corresponde al canal digital utilizado por la parte demandante para efectos de notificación personal del extremo actor, toda vez que del libelo se observa que fueron indicados como medios electrónicos para notificación personal ABOGADOSBOGOTA5@ALINZASGP.COM.CO, AMGDUQUE@BANCOLOMBIA.COM.CO y CYMCASAS@GMAIL.COM, por lo que lo procedente es haber realizado la notificación desde estos canales electrónicos, con el fin de evitar futuras nulidades, lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, así mismo deberá indicar bajo gravedad del juramento, si la dirección electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 068 de hoy 10 DE AGOSTO 2020
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB